



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0091-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 17 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿La nueva forma de pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) ¹ debe efectuarse considerando los montos de la Escala Base del Incentivo CAFAE que aprueba el MEF o considerando los montos y escala aprobados en la Resolución Directoral de consolidación de la entidad?
RESPUESTA	El pago de la CTS debe realizarse considerando el monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE aprobada por el MEF ² de los últimos 36 meses.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Marco normativo: Las nuevas reglas establecidas en la Ley que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la CTS³ establecen expresamente que el cálculo de la CTS se realiza considerando el promedio de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE de los últimos 36 meses de servicios efectivamente prestados, mas no de los montos y escala aprobados en la Resolución Directoral⁴, mediante la cual se consolidan los montos y escalas del Incentivo Único – CAFAE de la entidad.</p>	

¹ Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

² Aprobado mediante DS 004-2019-EF, DS 421-2019-EF, DS 427-2020-EF y DS 003-2022-EF.

³ Ley 31585.

⁴ Autorizada por la Centésima Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, Septuagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 052-2021, y la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.